

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA y sus augustos Hijos continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

S. M. el REY, que ha tenido una ligera irritación, sigue muy aliviado.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra Don Manuel de Quesada y Bardalunga.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Mariano Fernandez Alarcon y Bilbao.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Capitan general del departamento de Marina de Ferrol al Jefe de Escuadra D. José de Ibarra y Autran.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Dirección del Personal. Excmo. Sr.: Accediendo la REINA (Q. D. G.) á los deseos manifestados por V. E. en instancia de 18 del corriente mes, se ha servido concederle la exención de todo servicio para que pueda en dicha situación atender al restablecimiento de las honrosas dolencias que han engendrado la constante fatiga, el celo y laboriosidad que V. E. ha consagrado siempre al desempeño de los importantes mandos y destinos confiados á su inteligencia y lealtad nunca desmentidas.

MATA.

Sr. D. Pedro Micocheo é Indacochea, Teniente General de la Armada.

Excmo. Sr.: Al disponer S. M. la REINA (Q. D. G.) en Real orden de 8 de Mayo del corriente año que se suspendiese la inscripción en las listas del Colegio naval de pretendientes á plazas ordinarias de aquel instituto, tuvo por principal objeto llegar en el menor plazo posible á situación de introducir en el sistema de ingreso las reformas que la experiencia ha acreditado necesarias sin lastimar derechos adquiridos; pero como este deseo no podrá verse nunca cumplido si la citada disposición no comprende á todas las listas que trata el art. 13 del reglamento del Colegio, ha tenido á bien S. M. resolver que desde esta fecha quede prohibida también la inscripción en la lista 5.ª, denominada de Provision Real; reservándose S. M. el derecho de conceder plazas gratuitas á los jóvenes que justifiquen su derecho á ellas, con sujeción á lo prevenido en el artículo 6.º del reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1863.

MATA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

18 Julio. Disponiendo que el Capitan de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Luis Arroyo y Lobo embarque en el navio Reina Doña Isabella II en reemplazo del de igual clase D. Federico Santaló, que se encargará de la Secretaría de la Junta superior facultativa del arma y baterías de trincales.

20 id. Concediendo dos meses de licencia para esta corte al Capitan de navio D. Eustaquio Salcedo y Reguera.

21 id. Desestimando instancia del segundo Piloto Don Ramon Casariego solicitando la graduación de Alférez de fragata.

22 id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio al Alférez de igual denominación D. Marcial Sanchez y Barcáiztegui.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 21 de Julio de 1863 y á propuesta del Capitan general de dicha isla se nombran para servir los empleos que respectivamente se les señalan.

D. Telesforo Gorostegui y Saralegui, primer Comandante del regimiento de la Reina, núm. 2, destinado de Teniente Coronel Mayor al de Nápoles, núm. 4.

D. Ladislao Sanchez y Soto, primer Comandante pendiente de colocacion, de primer Comandante al de la Reina, núm. 2.

D. José Bole y Granados, Capitan pendiente de colocacion, al de Tarragona, núm. 8.

D. José Cayarros Molina, Teniente en comision activa del servicio, de Capitan á la segunda seccion de Milicias de color.

D. José de Soria y Ortiz, Subteniente del regimiento de Cuba, núm. 7, de Teniente á la primera seccion de Milicias de color.

D. Ruperto Martinez y Rivas, Teniente del regimiento de la Habana, núm. 6, á la primera seccion de Milicias de color.

D. Juan Ruiz y Encineros, Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, al batallon de Milicias disciplinadas de Cuatro Villas.

D. José Garcia y Gonzalez, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente á la tercera seccion de Milicias de color.

D. Juan Rico y Bajo, Subteniente de la segunda seccion de Milicias de color, al regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Andrés Alvarez é Infante, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Juan Gonzalez y Sanchez, Subteniente del regimiento de la Corona, núm. 3, á la segunda seccion de Milicias de color.

D. Eugenio Alonso Gomez, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, á la primera seccion de Milicias de color.

D. Manuel Lopez y Garcia, Subteniente del regimiento de la Habana, núm. 6, á la primera seccion de Milicias de color.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO. Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren,

ren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pendiente en primera y única instancia entre partes, de la una D. Francisco Romero Giner, contratista de 70.000 quintales de cáñamo con destino á la Fabrica de jarcias y tejidos del arsenal de Cartagena, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 26 de Abril de 1862, desestimando la rescision del contrato que habia solicitado el expresado contratista, y hoy sobre el desistimiento de la demanda pretendida por el mismo.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que habiendo precedido pública licitacion, se otorgó escritura en 24 de Agosto de 1861, por la que el expresado D. Francisco Romero Giner se obligó á suministrar para la Fabrica de tejidos en el arsenal de Cartagena el indicado número de quintales de cáñamo, expresándose en la cláusula segunda del pliego de condiciones que sirvió para la subasta que el cáñamo habia de ser de superior calidad, y sus principales circunstancias la de ser fino, fuerte, suave, descolado ó sin falda, color claro, buen tercio, limpio de granizas y de borras y sin metidos:

Que habiendo presentado el contratista en el arsenal poco despues de hecha su contrata 330 quintales de cáñamo, solo se le admitieron 96, y esto como entrega de un particular y fuera de contrata, por faltar á este género de circunstancia de limpieza ó descolado que se convino, con cuyo motivo recurrió el contratista á mi Gobierno para que declarase que el cáñamo que habia presentado reunia las condiciones pactadas; y habiéndose oido sobre este asunto al Capitan general de Marina de dicho departamento y á la Junta consultiva de la Armada, se expidió Real orden en 7 de Noviembre del mismo año, por la que, de conformidad con lo informado por dicha Junta, se desestimó la instancia del interesado, y se le mandó cumplir lo contratado.

Que habiendo recurrido nuevamente D. Francisco Romero Giner pidiendo la rescision de su contrata por cuanto no le era posible presentar el cáñamo sin falda hasta el punto que se le exigia, y oido el parecer de la expresada Junta consultiva y del Consejo de Estado en pleno, revocó otra Real orden en 26 de Abril de 1862, por la cual de conformidad con el dictamen de este alto Cuerpo, se desestimó la instancia del contratista, y se le señaló el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha de la expedicion de dicha Real orden, para el cumplimiento de su compromiso.

Vista la demanda que contra la precedente Real resolucion propuso en el Consejo de Estado el Doc-

tor D. Rafael Monares Cebrian en nombre del interesado, solicitando su revocacion y que se declarase la rescision del enunciado contrato por la imposibilidad de cumplirlo:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pidió que se confirmase en todos sus extremos la Real resolucion impugnada:

Visto el escrito que en tal estado presentó el letrado defensor del demandante, firmado ademas por este, desistiendo y apartándose en un todo de la solicitud que tenia hecha en su demanda, en cuyo desistimiento se ha ratificado el mismo demandante previo juramento, segun consta de diligencia extendida al efecto:

Visto el escrito de mi Fiscal, en el cual, despues de enterado de la anterior diligencia, pide que se haya por desistido al demandante, quedando en todo su vigor la Real orden de 26 de Abril de 1862, reclamada por este.

Considerando que D. Francisco Romero Giner se aparta lisa y llanamente de la demanda, y que la Administracion, representada por mi Fiscal, se allana á que se admita este desistimiento, quedando así firme la Real orden contra la cual se entabló la demanda expresada;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno constituido en Sala de lo Contencioso en sesion á que asistieron D. Facundo Infante, Presidente; D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillemas, D. Modesto Lafuente, D. Francisco Gonzalez del Corral, D. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salgado, D. Antonio Echarri, D. Santiago Fernandez Negrete y D. José Maria Halcon y Mendoza,

Vengo en admitir á D. Francisco Romero Giner el desistimiento en que se ha ratificado, y en mandar se devuelva el expediente al Ministerio de que procede para los efectos correspondientes.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 30 de Junio de 1863.—Miguel Zorrilla.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Mayo de este año.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL. Rows list provinces and various goods like wheat, oil, and meat with their prices in different units.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.	
Número 69.	
BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.	
<i>Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demosttrando del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten a la de la Deuda pública para que emita a su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.</i>	
Numero de órden.	Importe de las relaciones.
MES DE DICIEMBRE DE 18 9.	
Logroño.	
10443 Ayuntamiento de Najera.....	69,81
MES DE ENERO DE 1860.	
Logroño.	
10444 Ayuntamiento de Santander.....	513,33
10445 Idem de Santo Domingo.....	1.487,40
10446 Idem de San Torcuato.....	46,30
10447 Idem de San Millán de Yécora.....	118,07
10448 Idem de Sotes.....	84,24
10449 Idem de Torrecilla de Cameros.....	105,04
10450 Idem de Treviña.....	985,80
MES DE FEBRERO.	
Logroño.	
10451 Ayuntamiento de Castañares.....	281,31
10452 Idem de Enciso.....	20,40
10453 Idem de Saja.....	161,25
10454 Idem de San Asensio.....	139,63
10455 Idem de Torremuña.....	182
10456 Idem de Villar de Torres.....	154
MES DE MARZO.	
Logroño.	
10457 Ayuntamiento de Baños del Rio Tovia.....	213,03
10458 Idem de Villanueva de Villanueva del Huervo.....	177,61
10459 Idem de Cenicero.....	2.336,95
10460 Idem de Foncea.....	56,74
10461 Idem de Redal.....	102,67
10462 Idem de San Millán de la Cogolla.....	269,50
10463 Idem de Zarzosa.....	37,01
MES DE ABRIL.	
Zaragoza.	
10464 Ayuntamiento de Paniza.....	509,34
10465 Idem del pueblo de Villanueva del Huervo.....	302
10466 Idem de Bujaco.....	49,30
10467 Idem de Pina.....	6.845,34
10468 Idem de Valmadrid.....	412,75
10469 Idem de Aranda.....	689,57
10470 Idem de Agón.....	1.118,11
10471 Idem de Manchones.....	10,07
MES DE MAYO.	
Zaragoza.	
10472 Ayuntamiento de Talamantes.....	32,34
10473 Idem de Montón.....	41,32
10474 Idem de Azuara.....	61,97
10475 Idem de Alconchel.....	167,23
10476 Idem de Fayón.....	55,37
10477 Idem de Monreal.....	108,78
10478 Idem de Aladren.....	166,10
10479 Idem de Bujaraloz.....	1.616,71
10480 Idem de Bielsa.....	166,10
10481 Idem de Caspar.....	161,97
10482 Idem de Pardos.....	75,79
10483 Idem de Villanueva de Gileoca.....	75,79
10484 Idem de Monleu.....	63,42
10485 Idem de Mequenza.....	1.916,74
10486 Idem de Bisnobre.....	256,70
10487 Idem de Zaida.....	387,5
10488 Idem de Batocshan.....	201,34
10489 Idem de Valdehorno.....	956,34
10490 Idem de Valdehorno.....	82,55
10491 Idem de Val de San Martín.....	19,40
MES DE JUNIO.	
Leon.	
10492 Ayuntamiento de Astorga.....	318,27
Toledo.	
10493 Ayuntamiento de Aldeanueva.....	1.013,34
10494 Idem del Casar de Talavera.....	3.633,43
10495 Idem de Gebolla.....	2.72,43
10496 Idem de Casar.....	1.653,34
10497 Idem de Lillo.....	12.282,74
10498 Idem de Mejorada.....	565,34
10499 Idem de Navalmaral de Pusa.....	427,35
10500 Idem de Ocaña.....	6.095,56
10501 Idem de Otero.....	79,48
10502 Idem del Quintanar de la Oca.....	1.510
10503 Idem de San Bartolomé de las Abiertas.....	5.466,15
10504 Idem de Santa Cruz de la Zarza.....	1.413,34
10505 Idem de la ciudad de Toledo y 15 villas condeñas.....	8.005,34
10506 Idem de Valde de Santo Domingo.....	2.194,04
10507 Idem de Velada.....	1.706,67
MES DE JULIO.	
Leon.	
10508 Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.....	65,60
MES DE AGOSTO.	
Juen.	
10509 Ayuntamiento de Chiclana.....	34.380,49
10510 Idem de la Fuera Santa.....	363,63
10511 Idem de Guarnoran.....	485,33
10512 Idem de Maros.....	472,15
10513 Idem de Mancha-Rea.....	94,57
10514 Idem de Pegalajar.....	110,37
10515 Idem de Porcuna.....	349,13
Leon.	
10516 Idem de Agadefe.....	336
10517 Idem de Benavides.....	400,91
10518 Idem de Carbajal de Rueda.....	312
10519 Idem de Mansilla de las Mulas.....	453,33
10520 Idem de San Andrés de Montejos.....	313,34
10521 Idem de Sotillo.....	92,40
10522 Idem de Vega de Infanzones.....	105,33
10523 Idem de Villaballar.....	218,13
10524 Idem de Villahornate del Vierzo.....	1.392
10525 Idem de Villahornate.....	218,17
10526 Idem de Villanquillambre.....	58,24
MES DE SEPTIEMBRE.	
Juen.	
10527 Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.....	316,88
10528 Idem de la Guardia.....	21,96
10529 Idem de Cazoria.....	2.390,85
10530 Idem de Carboneros.....	6.458,67
10531 Idem de Mengivar.....	139,65
10532 Idem de Montizon.....	12.371,33
MES DE DICIEMBRE.	
Cuenca.	
10533 Ayuntamiento de Alcazar del Rey.....	1.689,64
10534 Idem de Arzacenas.....	310,57
10535 Idem de Arcos de la Cantera.....	280,80
10536 Idem de Alcohujate.....	215,60
10537 Idem de Alía de la Obispaia.....	2.104,81
10538 Idem de Balinchon.....	1.543,33
10539 Idem de Bolliga.....	1,10
10540 Idem de Bonilla.....	216,40
10541 Idem de Campillo de Alto Buey.....	128,33
10542 Idem de Fuente el Espino de Moya.....	2.357,17
10543 Idem de Fuentes Buenas.....	61,60
10544 Idem de Goseña.....	1.096,53
10545 Idem de Graja de Iniesta.....	625,76
10546 Idem de Hinieros.....	114,91
10547 Idem de Javaga.....	213,20
10548 Idem de Loranca del Campo.....	115,50
10549 Idem de Ledaña.....	1.182,46
10550 Idem de Mohorte.....	220,44

Numero de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
10551	Ayuntamiento de Montalvo.....	87,72
10552	Idem de Mira.....	205,33
10553	Idem de Navalon.....	398,99
10554	Idem de Olmeda de la Cebada.....	137,41
10555	Idem de Osa de la Vega.....	412,06
10556	Idem del Quintanar del Rey.....	4,07
10557	Idem de Sotoca.....	293,04
10558	Idem de Mota del Cuervo.....	93,60
10559	Idem de La Melgosa.....	114,40
10560	Idem de Palomaca.....	84,35
10561	Idem de Marcon.....	1.954,48
10562	Idem de Gavarron.....	1.329
10563	Idem de la Parra.....	1.178,40
10564	Idem de Peraleja.....	214,45
10565	Idem de Landete.....	218,67
10566	Idem de San Clemente.....	300,79
10567	Idem de Pineda.....	866,13
10568	Idem de Pozo Amargo.....	1.440
10569	Idem de Villarejo de Fuentes.....	7.205,33
10570	Idem de Villarejo.....	2.203,33
10571	Idem de Vara de Rey.....	716,70

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas.
No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en la Fabrica de tabacos de Santander el día 15 del mes actual para contratar las obras de reparación que deben hacerse en el edificio que ocupa dicho establecimiento, ha dispuesto esta Dirección general que se celebre nueva subasta con igual objeto el día 12 de Agosto inmediato, sujetándose al tipo y condiciones del pliego publicado en la GACETA núm. 175, correspondiente al 21 de Junio último.

Dirección general de Administración militar.
Los precios límites para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia de Extremadura el 29 del corriente, a las dos de la tarde, con el fin de adquirir 11.700 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de Badajoz, y 5.700 en la de Olivenza, consisten en 4.455 rs. quintal castellano para el primer punto, y en 4.329 rs. quintal idem para el segundo.

Dirección general de Correos.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Vich y Puigcerdá.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Vich a Puigcerdá la correspondencia periódica que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Barcelona.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Barcelona.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa quedará el Gobierno avisado a su debido tiempo para que se retire el expediente al Gobierno.
13.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

14.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
15.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
16.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
17.º Madrid 22 de Julio de 1863.—El Director general de Correos, Máximo de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Aranda de Duero.
1.º El contratista se obliga a conducir a caballo o en carruaje de ida y vuelta desde Soria a Aranda de Duero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Soria.
5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que quede rematada la conducción

se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria.
10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa quedará el Gobierno avisado a su debido tiempo para que se retire el expediente al Gobierno.
13.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
14.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
15.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
16.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
17.º Madrid 22 de Julio de 1863.—El Director general de Correos, Máximo de la Escosura.

Junta general de Estadística.
Secretaría.
El día 3 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, y en el local que ocupa esta Secretaría, tendrán lugar los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Oficial de esta misma, dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales.
Lo que se avisa a los interesados para su conocimiento.
Madrid 23 de Julio de 1863.—El Secretario general, J. Emilio de Santos.

Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.
D. Mariano Jimeno y Orleza, Comandante de caballería, Fiscal delegado, de este Consejo &c.
Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a D. Juan María Casado y Amezáiz, Tenedor de libros, Jefe de Contabilidad que fué de las oficinas de este Consejo, para que en el término de nueve días se presente en esta Fiscalía, a sala del Sr. Bartolomé, núm. 14, a dar sus descargos en el expediente de reintegro que estoy instruyendo, y de no verificarlo se contará el expediente en su ausencia y rebeldía parandole el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Julio de 1863.—Mariano Jimeno.—Fortunato Socías del Fangar, Secretario.

Caja de Ahorros de Madrid.
Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones de 4 rs. hasta 40 inclusive (y hasta 100 por la primera vez a cada imponente), diez de la mañana a una de la tarde, en la forma siguiente:
Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.
6.ª En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.
Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja a los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).
Ilmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá.
Excmo. Sr. D. Juan de Abrantes.
Sr. D. Pedro Galvés.
Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastián de Lilián.
Sr. D. Francisco Recio Ruiz.
Sr. D. Estanislao Urquijo.
Sr. D. Basilio Sebastián Castellanos.
Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavieja.
Sr. D. José Saiz y Barca.
Excmo. Sr. Marqués de Villanueva.
En la 5.ª sección (plazuela de San Millán).
Sr. D. Tiburcio Ibarla.
Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.
En la 6.ª sección (calle de Fuencarral).
Sr. D. Angel Echalecu.
Sr. D. Eladio Bernaldez.

Gobierno de la provincia de Albacete.
Hallándose vacante una plaza de perito agrónomo en esta provincia con el sueldo anual de 6.000 rs. por salida a otro destino de D. José Fernandez Mayoli que la plaza de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 21 de Julio de 1863.—Diego Vazquez. 3806

Gobierno de la provincia de Burgos.
No habiendo tenido lugar la adjudicación del remate para el acopio de madera con destino a la construcción del palacio provincial por no ser admisible la proposición presentada, he resuelto fijar el día 1.º de Agosto próximo

para el segundo remate, el cual tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de provincia, ante mi Autoridad y en comisión de la Excmo. Diputación provincial, a las doce de la mañana de dicho día.
El importe del presupuesto de la madera que ha de subastarse, y que consta en la nota adjunta, es de 26.812 rs.; y no se admitirá ninguna proposición que exceda de esa cantidad, que no esté arreglada al modo de haber ingresado en la Depósito de fondos provinciales el 1.º por 100 del importe del remate.
Si se presentan dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las demás, se abrirá, entre sus autores solamente, una licitación parcial por espacio de un cuarto de hora, admitiéndose la primera puja que se haga con la rebaja de 25 cént. por 100, y las restantes de 5 céntimos por 100.
Si abierta esta licitación no se hiciera puja alguna, se adjudicará por suerte entre los mismos licitadores preferidos el remate.
Los presupuestos, condiciones generales y particulares, económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, desde este día en adelante, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, para cuantos gusten enterarse de ellas.
Burgos 24 de Julio de 1863.—José Gallastra.

Gobierno de la provincia de León.
Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Valdeca de Dou, con el sueldo anual de 3.300 rs., pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 45 años de edad reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio; período en el cual, en la inteligencia que será preferido el aspirante en quien

se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeca de Dou, con el sueldo de 2.200 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 21 de Julio de 1863.—Diego Vazquez. 3804

Gobierno de la provincia de Guadalajara.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olmeda del Extremo, dotada con el sueldo de 1.080 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 21 de Julio de 1863.—Diego Vazquez. 3805

Gobierno de la provincia de Huesca.
La Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por fallecimiento; y para su provisión se publica este anuncio, con el sueldo de 5.000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha ciudad en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boleín oficial de la expresada provincia.
Huesca 23 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Ambrosio Voto Nasarre. 3810

Gobierno de la provincia de Madrid.
El que suscribe, vecino de..., enterado del presupuesto, condiciones facultativas y económicas para la construcción del palacio provincial y de las particularidades para el acopio de madera para el mismo, se comprometo a presentar en el depósito que se señala y en la época fijada los 334,06 metros cúbicos de madera de las dimensiones marcadas en el anuncio inserto en el Boleín oficial de esta provincia, para la cantidad de..., arreglándose en todo a las condiciones facultativas y económicas.
(Aquí la fecha y firma del proponente.) 3815

Gobierno de la provincia de Navarra.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Maza, dotada con el sueldo de 1.300 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 21 de Julio de 1863.—Diego Vazquez. 3807

Gobierno de la provincia de Vizcaya.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeca de Dou, con el sueldo anual de 3.300 rs., pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 45 años de edad reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio; período en el cual, en la inteligencia que será preferido el aspirante en quien

se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeca de Dou, con el sueldo de 2.200 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 21 de Julio de 1863.—Diego Vazquez. 3804

Gobierno de la provincia de Zamora.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeca de Dou, con el sueldo de 2.200 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.
Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen

requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete a tomarle a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de...

Audiencia territorial de Burgos.

Hallándose vacante por renuncia del que la servía una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Guernica, el Sr. Regente de este Tribunal, en conformidad a lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público a fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que se previenen en el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Burgos 20 de Julio de 1863.—Por orden del Sr. Regente, Bonifacio García. 3785

Juzgado de primera instancia de Tolosa.

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que hallándose vacante una plaza de procurador de este Juzgado, los que aspiren a ella por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerla, como son: tener la edad de 25 años cumplidos, dos años de práctica y buena conducta moral, comparezcan además para el caso de salir agraciado a prestar fianza en la cantidad que señale S. E. la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia del territorio, pueden acudir con sus solicitudes documentadas a la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Tolosa 20 de Julio de 1863.—José Celestino de la Cuesta. —Por su mandado, Licenciado José María de Furundarena. 3781

Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Distrito de Guadalupe.

Debiendo proceder al aprovechamiento de leñas del cuartel Alto Pelado del monte Alcarria, de los propios de esta ciudad, autorizado por Real orden de 3 de Octubre del año próximo pasado, por el presente se convoca a pública licitación, que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta capital el día 27 de Agosto próximo, a las once de la mañana, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia y en la Secretaría de dicha Corporación.

Guadalupe 21 de Julio de 1863.—El Ingeniero Jefe, Juan Ceballos. 3764

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el suministro de medicinas para el Hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1863 a 1864, bajo el tipo máximo de 7.000 rs. y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una una carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 300 rs. en dinero, o su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciera mejor, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 23 de Julio de 1863.—P. A., Mariano Herrero. 3816

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de medicinas y efectos necesarios en la botica del hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1863 a 1864, se comprometo a cumplirlos y a realizar el mismo al precio de... por todo el surtido que comprende la nota unida al referido pliego (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe.) [Fecha y Firma.]

Balace del Crédito comercial de Sevilla

en 30 de Junio de 1863.

Table with columns: Activos, Pasivos. Rows include Acciones por emitir, Depósitos con interés, Efectos a pagar, etc.

Table with columns: Activos, Pasivos. Rows include Capital, Depósitos con interés, Efectos a pagar, etc.

Table with columns: Entradas, Salidas. Rows include Caja, Cartera, Depósitos con interés, etc.

RESUMEN de las operaciones del Crédito comercial de Sevilla en el primer semestre de 1863.—Segunda de ejercicio.

Table with columns: Entradas, Salidas. Rows include Caja, Cartera, Depósitos con interés, etc.

ESTRACRO de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Table with columns: Gastos generales y de Administración, Líquido de intereses y comisiones, Rescuento de la cartera y fondo de reserva, etc.

Beneficio en operaciones de Banca sobre provincias y extranjero, Idem id. sobre descuentos y pignoniciones, Idem id. sobre efectos públicos, Idem id. sobre de moneda.

Sevilla 30 de Junio de 1863.—El Tenedor de libros, Antonio Pozza.—El Director, M. Le Roy.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Angel Montoya, ó sus herederos, Administrador que fué del Excosado del Arceprezago de Daroca el año de 1805, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del citado año de 1805 por el expresado concepto; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3508—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Miguel de la Cruz y Losas, Administrador que fué del Excosado del Obispado de Segovia en los años de 1807, 1808 y 1811, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado ramo, correspondientes a los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3509—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Vicente Fernández Riquelme, Administrador que fué del Excosado del Obispado de Oviedo desde 1808 al 1812, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado ramo, correspondientes a los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3510—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Bernardo Sabater, Comisionado de liquidación del distrito de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del departamento correspondientes a los años de 1847 y 1848 rendidas por el referido Vega; en la inteligencia que de no verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3511—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Bernardo Sabater, Comisionado de liquidación del distrito de Valencia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del departamento correspondientes a los años de 1847 y 1848 rendidas por el referido Vega; en la inteligencia que de no verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3512—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez a las hijas y herederas de Don Juan González Bango, Administrador general que fué de Rentas provinciales de Valladolid, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dicho departamento correspondientes a los años de 1847 y 1848 rendidas por el referido Bango; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1863.—José Fullós. 3513—1

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por tercero y último término de nueve días a Rafael Alonso, de oficio grabador, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo por esta, bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3788

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en los autos de abtenestado de Doña María Sedano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 30 días a cuantos se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de dicha señora, para que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y por la Escribanía de número de D. Luis Hernandez, a hacer uso del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1863.—Luis Hernandez. 8789

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid, referendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y llama a todas las personas que se crean con derecho al percibo de 864.55 rs. que pertenecieron a D. Jorge Calero, Comandante que fué del Reguadro especial de sales, por razon del sueldo que percibía como cesante, y que falleció en esta corte en el departamento de dementes en 19 de Diciembre último, para que en el término de 45 días comparezcan en dicho Juzgado a deducir su acción en forma, pasado el que sin verificarlo se les dará la aplicación que en justicia correspondiera.

Madrid 23 de Julio de 1863.—Ortega. 3798

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ortega, Juez de paz del distrito de la Latina de esta corte, y como tal encargado interinamente del de primera instancia del mismo, por indisposición del propietario, referendada del Escribano D. Manuel Ovíz, se cita por medio del presente a Doña Encarnación Muñoz y sus hijos, casada con D. Fernando Useteli, para que dentro de diez días se presente en la audiencia de dicho Juzgado para hacer saber la sentencia recaída en la causa que se siguió por complicidad de homicidio en la persona de D. Juan José de Tapia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1863.—Ortega. 3798

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito de Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano de número del Sr. D. Jorge Rebollo, ó ignorándose cual sea el paradero de Bautista Arco y Martínez, natural de Villalonga, provincia de Valencia, y licenciado que parece del batallón provincial de Jativa, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días, para que comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, a fin de prestar declaración por preguntas de inquirir en causa pendiente por esta; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1863.—Ortega. 3798

D. Miguel de Aldecoa, Abogado de los Tribunales de Aldecoa, Juez de paz de esta villa de Bilbao ejerciendo la judicatura del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo a Ceferino Sagretzu, natural de esta villa, soltero, de edad de 29 a 21 años, de estatura alta, delgado de cara y cuerpo, color blanco, pelo negro enteramente cortado, la nariz algo larga, de ojos pardos, imperbe, y vestia blusa negra con listos ó rayas blancas, boina blanca y pantalón blanco, camisa encarnada de algodón, y tiene la circunstancia de haber precipitadamente como si estuviese incomodado, contra quien en mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por escalamiento de la cárcel de esta capital en la madrugada del día 2 del corriente mes, para que se presente en la misma en el término de nueve días a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Bilbao 21 de Julio de 1863.—Licenciado Miguel de Aldecoa.—Por su mandado, Gervasio de Urrutia. 3759

D. Vicente Blanes Casillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto a Joaquín Blesa y Falo, soldado del regimiento de caballería de Calatrava, residente últimamente en el depósito de quintos de Alcázar de Henares, para que en el término de nueve días se presente en la Escribanía del infrascripto a oír la notificación y emplazamiento de la sentencia pronunciada en este Juzgado contra el mismo y otros sobre robo de efectos de la casa de Manuel Dotader, vecino de esta ciudad, el cual ha desertado de dicho punto, según consta en un exhorto dirigido con el mismo objeto al Juez de primera instancia de aquella ciudad.

Para que así conste y llegue a noticia del Blesa expido el presente en Caspe a 23 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Pablo Perez. 8784

D. Vicente Blanes Casillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Miguel del Campillo, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de 30 días se presente en la Escribanía del que autoriza a oír una notificación en causa formada en este Juzgado contra Pedro Castellon y otros sobre incendio, ó vice el punto de su residencia para exhibir al efecto al respectivo señor Juez de primera instancia.

Dado en Caspe a 23 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Pablo Perez. 3786

En virtud de providencia del Sr. D. José María de Iparaguire, Juez de Hacienda de esta provincia, se cita y llama por primer edicto a D. Jo-é Moya Lina, Vistacuarto de la Audiencia de esta ciudad, y a D. Eduardo Carraedo, Auxiliar cuartel que fué de Vista en la misma, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel nacional de esta capital por resultados de la causa formada a los mismos sobre falsificación de una papeleta para levantar géneros de las dependencias de la Aduana y recibirlas su indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados, y les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Barcelona 14 de Julio de 1863.—Juan José Rodríguez, Escribano. 3791

Licenciado D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez, que residió en Villavieja de Odon, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y otras accesorias que por sentencia

ejecutoriada y en su ausencia y rebeldía le han sido impuestas en causa seguida contra el mismo por hurto.

Dado en Navalcarnero a 23 de Julio de 1863.—Vicente Lopez.—Por mandado de S. S., Francisco Caballero y Gonzalez. 3787

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.

A las Autoridades que el presente vieren, a quienes atentamente participo que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio por lesiones y sucesiva muerte de Manuel Guerrero y Fernandez, que le fueron inferidas en la noche del 12 de Junio último, en el trozo denominado de Fontuena, en la vía férrea del Norte, término de las Navas del Marqués, por un sujeto gallego, desconocido, como de 20 años de edad, estatura baja, regordete, que viste pantalón y chaleco de lino, chaqueta de paño negro ó pardo, sombrero portugués, y calza borregués, que se supone trabajaba de albañil en el viaducto de Río-Molinos, en la misma línea y jurisdicción, en cuya causa he acordado se exhorto a todas las Autoridades civiles y militares, rogándolas que en el caso de ser hallado se proceda a su prisión y remisión a este Tribunal con las seguridades oportunas.

Dado en Cebreros a 23 de Julio de 1863.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 3799

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jerónimo y Pedro Brun y E-ot, vecinos de Hiedra, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado a prestar la declaración indagatoria en causa que se sigue contra los mismos por aprehensión de nueve bultos de géneros; bajo apercibimiento que de no lo verificaran serán declarados rebeldes y contumaces, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca a 23 de Julio de 1863.—Víctor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armissen. 8800

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Salazar, trabajador que ha sido en los del ferrocarril del Norte y sección de esta ciudad, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por amenazas a Roman Guerrero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 21 de Julio de 1863.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 8801

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza a D. Francisco de Capelo y Lorenzo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en la audiencia de S. S., sala en el piso bajo de la Territorial de esta corte, a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Marina.—En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada, Jefe de dicho Juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza a D. Luis Diez, que parece reside en esta capital, ignorándose su habitación, para que en el término de 40 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezca en la Escribanía principal del referido Juzgado, que se halla a cargo del infrascripto, establecida en la plaza del Progreso, número 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, a efecto de hacerle saber el contenido de un exhorto dirigido por el Tribunal de Justicia del departamento de Cádiz; advirtiéndole que la falta de presentación le podrá parar perjuicio.

Madrid 23 de Julio de 1863.—José del Peral y Gonzalez. 8808

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncian de Londres que la suspension de las sesiones del Parlamento británico se considera como definitivamente señalada para el 28 de este mes.

Segun noticias de Francfort, el Gobierno austriaco ha desechado las indicaciones de Rusia, encaminadas a resolver en comun con Prusia los asuntos de Polonia.

La Patrie asegura que de día en día es mayor el acuerdo de las tres Potencias respecto de la conducta que han de observar en la cuestion de Polonia, añadiendo que en breve los Gabinetes de Paris, Londres y Viena comunicarán su opinion al Príncipe Gortschakoff acerca de la acogida que los diversos puntos recomendados a Rusia han encontrado en San Petersburgo. Sin formular nuevas proposiciones las tres cortes, procurarán reducir a su verdadero valor los argumentos de la Cancillería rusa, y apelar de nuevo a los sentimientos de conciliación de que se cree hallar animado al Emperador Alejandro II.

Créese que este paso de las tres Potencias proporcionará una fase decisiva a las negociaciones.

Correspondencias de Ragusa fecha 15 anuncian que M. Gilbert, Cónsul de Inglaterra en Duligno, se hallaba todavía padeciendo de resultados del atentado cometido en su persona. Las prisones verificadas después de dicho atentado por orden de Abdi-Bajá, Gop-

bernador de Scutari, habian causado grande emocion entre los habitantes musulmanes de Herzegowina y Albania.

Se anuncia tambien haberse verificado una entrevista en Sutrinna por Luka Vukalowitch, uenobede de las tribus limítrofes de Herzegowina, y el General Philipo Wich, Gobernador austriaco de Ragusa. A pesar de los consejos de este Oficial General y de que haya reconocido de hecho la autoridad de la Puerta, Luka Vukalowitch ha rehusado ir a Constantinopla a prestar sumision personal, fundándose en que un acto semejante seria la ruina de la influencia que tiene entre sus súbditos.

INTERIOR.

MADRID.—Con el titulo de El Fomento de España va a publicarse en esta corte, según anuncia un colega, una gran Revista universal enciclopédica, que será dirigida por el escritor D. Julio Nombela. La nueva publicación aparecerá semanalmente, constando cada número de 12 páginas, y además llevará grabados intercalados en el texto.

— Parece que ha dejado de publicarse el Diario de Ultramar, que nació a la luz pública del día 1.º del actual.

— Próximamente saldrá de esta corte para la capital de su nueva diócesis el Excmo. Sr. D. Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos y labor de la dehesa la Alhondiga, perteneciente a la Administracion de la Real acagua de la Rama. El remate por pujas a la llana tendrá efecto simultáneamente en esta Administracion general y en la de la Real acagua, establecida en la villa de Valdemoro, el día 4 del próximo mes de Agosto a las dos de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Julio de 1863. 3792—3

POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA comunitaria Fontanas y compañía en liquidacion, se saca a pública subasta la fabrica vapor de hilados y tejidos sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitacion, almacenes y demás dependencias. La adjudicacion se verificará a favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el día 1.º de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en cuya hora se procederá a la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspeccion de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta.

Madrid 23 de Julio de 1863. 3791—3

POSESION DE CAMPO.—EN ALCAZAR DE SAN JUAN, donde por confinar los ferrocarriles de Valencia, Alicante, Andalucía y Extremadura hay una estacion de primer orden, se enajena a voluntad de sus dueños y en pública subasta extrajudicial subasta una magnífica posesion de campo, sita a media hora escasa de dicha poblacion, en la carretera de Manzanares. Consta de una huerta con algunos frutales y dos norias, de un plantío de 7.000 álamos negros y 8.000 vides de primera clase con el más copioso fruto pendiente, y de una casilla para el guarda y un par de mulas. Prescindiendo de las cortas periódicas de arboles maderables, produce anualmente, además de abundantes y esquisitas legumbres, de 800 a 1.000 arrobas de vino, y tiene de cabida con dos tierras colindantes unas 17 fanegas, por lo cual es susceptible de grandes mejoras, y tambien por hallarse rodeada de terrenos de primera calidad.

Del precio y otros pormenores dará razon en Alcazar el Notario D. Luis Arias y Villarejo; a cuya presencia se verificará el remate el día 9 de Agosto próximo, admitiendo hasta entonces proposiciones en pliegos cerrados, que se abrirán ante los interesados ó sus representantes a las doce de la mañana, y quedando en el acto adjudicada la finca a favor de la proposición más ventajosa, si cubre las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 23 de Julio de 1863.—José del Peral y Gonzalez. 3793—3

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CÁDIZ a la mayor brevedad la hermosa fragata española Emigrante, acabada de forrar en cobre, su Capitán D. Manuel de Urea.

Admite carga a flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730—5

PARA MANILA.—SALDRÁ A LA MAYOR BREVEDAD del puerto de Cádiz la hermosa fragata clipper española Cermeles, al mando de su acreditado Capitán D. Manuel Aguirre.

Admite carga a flete y pasajeros en sus espaciosas camaras, y se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, Atocha 34, y en Cádiz por D. José Matute, plaza de Mina, núm. 13. 3731—3

LA TUDELAR, SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS sobre la vida.—El 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de todos los seguros de la liquidacion de 1863 en la Caja de los Sres. Uguero hermanos y compañía, calle de Alcalá, núm. 36. Desde este día podrán los interesados recoger el importe de sus suscripciones, previa la presentación del certificado de inscripción y demás documentos para los que hayan de cobrar en virtud de endoso.

Madrid 23 de Julio de 1863.—3766—4

TESTAMENTARIA.—LAS PERSONAS QUE SE CREAN con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Eusebio Sobrino, que vivió cule de la Magdalena, número 1, tienda, pueden deducir sus derechos en el término de 30 días; pues de no hacerlo les parará perjuicio. Lo que se avisa por tercero y último llamamiento. Sus testamentarios, Dos Hermanas, 17, Madrid. 3795

Amberes 23 de Julio.—Interior, 51-70.—Diferida, 48-30.

Amsterdam 23 de Julio.—Interior, 51 3/8.—Diferida, 48 1/4.

Francia 23 de Julio.—Interior, 51 1/4.—Diferida, 48 1/8.

Londres 23 de Julio.—Consolidados, 92 7/8.—Interior español, 54.—Diferida, 48 1/4 %.

ESPECTÁCULOS.

CINCO DE PRICE.—Hoy tendrán lugar dos funciones, a las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Sorprendentes y variados ejercicios, en los que tomarán parte los primeros artistas de la compañía.—Los pormenores de estas funciones se anunciarán en los carteles.

JARIN DE PRICE. Hoy, desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada, gran baile y vistosos fuegos artificiales.—Billete de caballero, 4 rs.: los de señora gratis.

CINCO DEL PRINCEPE ALFONSO.—Hoy habrá dos funciones, la primera a las cinco de la tarde, en la que tomarán parte los principales artistas, y la segunda a las nueve de la noche, en la que tomará parte el célebre Leonard.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada.

EISEO MADRILEÑO.—Gran jardín de recreo en el paseo de Recoletos.—Hoy, de siete a doce de la noche, concierto instrumental: dos orquestas con más de cien profesores, baile, fuegos artificiales y cuadros disolventes.—Billete de caballero, 4 rs.: los de señora son de convite.

IMPRENTA NACIONAL.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1863.

Table with columns: Localidades, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Zar., Bilbao, Ov., Sant., Burgos, Soria, Salam., Madrid, Albac., F., Gra., Murcia, Alic., Valenc., Palma, Barcel., Brest, Bayona, Oporto, Lisboa, Mar., etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 20 de Julio de 1863 a las siete de la mañana.